



Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDESA-PRESIDENTA D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ

Tenientes de Alcalde:

1^o. D^a. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN

2^o. D. ALBERTO JURADO TORNAY

3^o. D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

Concejales:

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA

D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ.

D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

No asisten:

D^a. MARIA DEL CARMEN RIVERO DIAZ.

D^a. SIBERIA JIMENEZ BENITEZ

Secretaria General:

D^a ROSA MARIA CANTARERO LÓPEZ.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a 30 de Septiembre del 2022. Bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, D^a TAMARA LOZANO MUÑOZ se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 09:02 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de la modificación del acta de la sesiones de fecha 10 de mayo y 30 de junio.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación de la modificación de las actas de los días referidos con 7 votos a favor de los siguientes Concejales: D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ, D^a. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, D. ALBERTO JURADO TORNAY, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA., D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA, y D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

2.1. Aprobación, si procede, del dictamen relativo al convenio de colaboración para el encomienda de gestión de las actuaciones de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de salud pública.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	1/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta. A suscribir con:

A suscribir con la Consejería de Salud y familias de la Junta de Andalucía.

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO** por **unanimidad** de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a Consejería de Salud y familias de la Junta de Andalucía a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

2.2 Aprobación si procede, del dictamen de cambio en el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Adelante.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno procede a la votación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Acordar el cambio en el nombramiento del portavoz de Izquierda Unida Adelante, en Doña Rocio Vazquez Durán.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo al Partido de Izquierda Unida Adelante para su conocimiento y efectos.

Votan a favor, D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ, D^a. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, D. ALBERTO JURADO TORNAY, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA., D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA, y con la abstención de D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

2.3 Aprobación si procede, del dictamen sobre denominación honorífica del Salón de Usos Múltiples.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 50.24 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por **unanimidad** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación honorífica del *bien* descrito en los antecedentes por el de "SALÓN CULTURAL FERNANDO GARRIDO JIMÉNEZ", debido a que:

Don Fernando Garrido Jiménez, vecino del municipio de Espera, ha llevado a cabo una gran labor de recopilación de imágenes que muestran la cultura y la historia de Espera, sin lucro ni retribución alguna. Ejemplo de ello es una simple muestra de su relación y su amor por este Municipio siendo necesario el reconocimiento público. Con cada una de sus imágenes ha quedado evidenciado el sentir común de la población del Municipio, lo que ha quedado plasmado a lo largo de la historia de los espereños.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	2/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

SEGUNDO. Notificar la propuesta de denominación honorífica a los interesados para que en el plazo de diez, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad.

La Alcaldesa destaca su labor durante todos estos años y es verdad que ha habido por parte del ayuntamiento y del equipo de gobierno varios actos en los que ha colaborado. Pero por diferentes motivos, creemos que el mejor homenaje es darle a nuestro Salón de Usos Múltiples que no tiene ninguna denominación concreta el nombre de Fernando Garrido Jiménez.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que en marzo de 2021 el PSOE propuso para el complejo deportivo del Pabellón el nombre de Jose Fernandez Lozano, el miércoles día 28 cumplió 15 años de su muerte, para que se tenga en cuenta también para la próxima vez si es posible, que se tenga en cuenta que hay más personas que se merecen ese reconocimiento.

La Secretaría aclara cual es el procedimiento a seguir en caso de denominaciones honoríficas de calles, bienes inmuebles, etc.

2.4 Aprobación si procede, del dictamen de cambio de denominación de la Calle “Doctor Miguel Hernández Polo”.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre de la vía pública descrita en los antecedentes por el de “Médico José Ramón de la Rosa” debido a que: Fué un médico muy querido por los vecinos del pueblo, y fue asesinado cruelmente siendo la primera víctima de los sublevados en Espera. Tuvo un trágico final lo que conmocionó al pueblo.

SEGUNDO. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	3/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Se aclara entre los miembros presentes que el nombre correcto no es Miguel Hernandez Polo como viene en la propuesta presentada, sino Miguel Fernández Polo.

D. Lorenzo Barrera añade que en 2017 se propuso el nombre de una calle, vía o plaza a nombre de Manuel José García Caparros que en 2017 cumplía 40 años y ahora en diciembre va a ser su 45 aniversario de su muerte. D. Jose Maria Sánchez aclara que fue su asesinato, además, añade que él está a favor y que él piensa que hay que recuperar los nombres antiguos y tradicionales de las calles, concretamente esta Calle se llamaba Calle Corredera. Este hombre cuenta ya con un adoquín, propongo que todo el casco antiguo tenga sus nombres antiguos. La Alcaldía asiente.

Se procede a la votación de este punto con 4 votos a favor de ALBERTO JURADO TORNAY, D. LORENZO BARRERA CHACÓN, D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA y D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ, y 4 abstenciones de D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ, D^a. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA. No aprobándose este punto al requerir mayoría absoluta conforme a la legislación aplicable.

Doña Tamara Lozano explica su abstención "es básicamente la idea de Jose María, esta propuesta esta unificada y evidentemente estoy de acuerdo con el cambio de nombre de esta vía, pero pondría un nombre de una calle antigua, ya que desde que estamos trabajando en el tema de la memoria histórica recordando por ejemplo a personas como el médico Jose Ramón de la Rosa con la colocación de adoquines. La idea sería cambiar el nombre de la calle, pero recuperar el nombre antiguo".

D. Francisco Manuel Mena Mecias comenta que esta a favor de que se cambie pero no a ese nombre alternativo que se propone. La Alcaldía aclara que la propuesta se tendría que haber planteado de otra manera, una vez se acuerde el nombre al que se quiere cambiar.

D.Lorenzo expone que aunque hoy no se vote, que más adelante se apruebe al cambio a nombres antiguos.

2.5 Aprobación, si procede, del dictamen sobre cambio de representantes en órganos e instituciones.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO** por unanimidad:

PRIMERO. Acordar el nombramiento de DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ como representante de la corporación municipal en la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, así como en el Patronato de las Reservas Naturales Lagunas de Cádiz.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, así como al Patronato de las Reservas Naturales Lagunas de Cádiz para su conocimiento y efectos.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

2.- Dación de cuenta de informe trimestral de la Intervención General sobre el seguimiento correspondiente al cuarto trimestre del Plan de Ajuste.

"INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE MUNICIPAL TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2022"



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	4/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm.240 de 5/10/12), conforme a las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, a la vista del plan de ajuste en vigor en el Ayuntamiento de Espera, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO.- Con fecha de 21 de agosto del 2017 el Ayuntamiento de Espera aprobó en sesión plenaria el Plan de Ajuste municipal en base a la adhesión de este Ayuntamiento al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), relativas a Vencimientos de Créditos de Mercado, Retenciones PTE y Vencimientos Prestamos FFPP, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; así como a su posterior modificación efectuada del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento por acuerdo de aprobación en Sesión celebrada con fecha de 14 de Septiembre de 2.017 con motivo de la Adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), y Disposición adicional nonagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su apartado 2, relativas a formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y deudas ICO, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO.- Con fecha de 23 de octubre del 2019 se aprobó en sesión plenaria una actualización del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento con motivo de la solicitud de adhesión a las Medidas 3 y 4 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, relativas a la formalización de operación de crédito que agrupe préstamos vigentes formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEEL y a la ampliación del período de amortización en 10 años adicionales al que resulte de la agrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEEL.

TERCERO.- Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 6 de junio del 2022, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos económicos, de 6 de junio del 2022, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a entidades Locales hasta 31 de diciembre del 2021 en apoyo a determinadas Entidades Locales. Este Ayuntamiento procederá a la reagrupación de dos operaciones de crédito para aumentar el plazo de amortización de los mismo hasta 2050, lo que implica una ampliación de 7 años del plazo previsto en el Plan de Ajuste inicial.

Tal y como establece la citada Resolución esta modificación del Plan de Ajuste tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, se han establecido las siguientes líneas básicas que regirán el mismo:

INGRESOS

Medida 1: Ingresos procedentes de las concesiones de bienes patrimoniales.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	5/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Durante este tercer trimestre se han llevado a cabo actuaciones relativas a la explotación de bienes patrimoniales de esta entidad pública. Concretamente se ha llevado a cabo una concesión de un bien mediante una licencia de uso común especial, abandonándose la cantidad correspondiente y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Además, por parte de esta Intervención se lleva a cabo un seguimiento riguroso de los ingresos correspondientes al capítulo 5 del presupuesto de ingresos, habiendo contactado con el concesionario de un local municipal para que se proceda a efectuar el ingreso del canon formalizado en pliego.

Siguiendo con la línea anterior se han obtenido ingresos por la ocupación de la vía pública por las obtención de licencias de ocupación y actividad relativas a la FERIA DEL CRISTO. Si bien, se sigue insistiendo en la necesidad de aprobar una ordenanza adaptada a la realidad de este municipio por la ocupación de la vía pública, con la mayor brevedad posible.

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación

Por un lado, esta entidad dispone de un Convenio de Colaboración con el Servicio provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz, correspondiéndole a ésta el cobro tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana así como el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Destacar también la posibilidad que se ofrece a los particulares por parte de esta Intervención de aplazar o fraccionar el pago de deudas tributarias liquidadas directamente bajo la comparecencia del Ayuntamiento, garantiza también en gran medida el cobro y en consecuencia el correspondiente aumento en la recaudación.

Por otro lado, esta Intervención exige el alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto en la fecha de presentación de las solicitudes de participación, al desarrollar una actividad profesional, empresarial, etc en el municipio de Espera.

Se ha solicitado asistencia a la Diputación de Cádiz con el fin de proceder a aprobar una Ordenanza reguladora del Patrocinio que permita reconocer los derechos por recaudación a través del compromiso firme de aportaciones para la financiación de determinadas actividades por parte de personas físicas y jurídicas.

Medida 3: Ingresos de naturaleza urbanística.

Son varias las líneas de actuación que se están llevando a cabo para la obtención de ingresos en el ámbito urbanístico:

- Según el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento puede proceder a la regularización de determinadas viviendas que cumplan los requisitos establecidos en la ley, siguiendo en todo momento el correspondiente procedimiento municipal. Esta posibilidad implica que el Ayuntamiento pueda emitir un certificado como reconocimiento de "Asimilado a Fuera de Ordenación" lo que supone un aumento en la recaudación, ya que la solicitud de inicio del proceso requiere varios informes así como el pago de la correspondiente tasa urbanística.

- Conforme a las correspondientes ordenanzas se están emitiendo las notificaciones en concepto de liquidación por las licencias de obras obtenidas.

- En esta misma línea y asociadas a las licencias de obras, por declaración responsable se efectúa solicitud para la colocación de materiales relacionados con la construcción en la vía pública procediéndose al pago de la correspondiente tasa conforme a la ordenanza municipal.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

Con respecto a este punto, esta Intervención vuelve a destacar que tanto las tasas como los precios públicos carecen en la actualidad de una regulación adecuada.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	6/23





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Esta situación se ha intentado mejorar, habiendo solicitado a la Diputación de Cádiz los correspondientes informes técnicos para proceder a la aprobación de nuevas ordenanzas fiscales para el siguiente ejercicio económico. No obstante, esta prevista una revisión de algunas ordenanzas para actualizar las cuotas al encontrarse estas actualmente desfasadas.

En la actualidad, como se ha comentado anteriormente, se pone de manifiesto, que encarecidamente se necesita una reforma integral de todo lo previsto en las actuales ordenanzas, trabajo que se va a llevar a cabo a lo largo de este segundo semestre.

Si bien hasta la fecha se está consiguiendo un aumento en la recaudación, que aunque muy insuficiente, deviene por ejemplo de las declaraciones responsables de los particulares por la ocupación en la vía pública de materiales de la construcción como cubas, andamios, etc. Desde esta entidad se ha adscrito a personal propio para que realicen tareas de Inspección para el descubrimiento de hechos imposables no gravados. En este sentido, se ha aumentado el número de peticiones de licencias de obra y declaraciones responsables.

Se advierte la necesidad de elaborar otras ordenanzas que regulen hechos imposables comunes, concurrentes y reales de esta entidad con la mayor brevedad posible.

GASTOS.

Con respecto a los gastos previstos, debido al cambio en la titularidad de la Secretaría Intervención se han realizado una serie de cambios en la gestión que se reflejan a continuación.

Medida 1: “Reducción de costes de personal (tras la nueva reforma laboral)”.

En la actualidad se está reduciendo el número de contrataciones de personal laboral eventual, a lo estrictamente necesario para el desarrollo efectivo de las competencias municipales. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, reduce a casos excepcionales de indudable y estricta necesidad y por el tiempo imprescindible hasta su cobertura de la contratación laboral.

Por ello, las contrataciones actuales se han reducido, aplicando los diferentes programas de fomento del empleo provenientes tanto de la Junta de Andalucía como de la Excm. Diputación de Cádiz, como por ejemplo el Plan Extraordinario Covid.

La Secretaría de este Ayuntamiento sigue trabajando en la redacción de una Relación de Puestos de Trabajo, para comenzar cuanto antes con los procedimientos de estabilización y consolidación de empleo que incluyan los correspondientes puestos de carácter estructural, habiendo solicitado ya al órgano competente la redacción de las bases.

Medida 6: Adhesión a planes y programas de empleo:

En materia de personal se ha vuelto a contratar personal para el desarrollo de los diferentes planes y programas de empleo como por ejemplo Plan de Cooperación Local, Plan Joven Ahora, por lo que desde esta Intervención se está controlando el gasto de personal que está afecto a recursos propios intentando que teniendo en cuenta las necesidades de este Exmo. Ayuntamiento se lleven a cabo las contrataciones exclusivamente necesarias.

Medida 7: Seguimiento estricto de la ejecución de los contratos de obras.

Esta entidad tiene numerosos contratos de obras en ejecución. Los contratistas estaban acostumbrados a retrasarse en las obras sin que esta situación supusiera un perjuicio económico en el precio del contrato. Actualmente esta medida conlleva a que aquellos contratistas que por motivos injustificados se retrasen en la ejecución de las obras, formarán parte de un



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	7/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

procedimiento sancionador en virtud del cual cada retraso en la obra conllevará una reducción del gasto para esta Administración en concepto de penalidad.

En esta misma línea la Intervención está asistiendo a las certificaciones de obras que conforme a la legislación vigente se precisa la conformidad al superarse la cuantía de 50.000 euros. Con esta actuación se controla que el gasto sea correlativo a la realidad técnica de la obra, evitando cualquier incremento del gasto en el momento de aprobación de la certificación.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Con respecto a la medida n.º10, hay que hacer referencia que la situación de esta entidad en el pasado ejercicio, se caracterizaba por disponer de contratos menores prorrogados en el tiempo así como utilización inadecuada de la figura del contrato menor, para hacer frente a necesidades básicas, ordinarias y repetitivas en el tiempo.

En la actualidad muchas de estas necesidades ordinarias y básicas se encuentran amparadas en contratos de larga duración, los cuales ofrecen precios más competitivos y a su vez evitan acudir a la figura del contrato menor.

La Resolución de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión en la Instrucción 1/2019 de los contratos menores, exige que el órgano de contratación solicite AL MENOS TRES OFERTAS. De no ser posible este extremo se deberá de justificar en el expediente de forma motivada tal extremo.

Por ello, tras comunicar en la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de Junio del 2022, la necesidad de pedir tres presupuestos y tras llevar a cabo contrataciones a un menor precio, en aplicación de esta medida, se estima una reducción importante del gasto de algunos contratos menores. Esta Intervención solicita colaboración por parte de los miembros de la corporación para seguir el compromiso de reducción del gasto de este Ayuntamiento en cumplimiento del Plan de Ajuste.

Otras medidas aplicables

En el ejercicio 2022, tras la toma de posesión de la titular actual se está haciendo hincapié en determinados aspectos de gran relevancia en el control y en la gestión económico-financiera y presupuestaria. En consecuencia, se están aplicando medidas que implicarán un resultado positivo en las magnitudes reflejadas en la liquidación del presupuesto corriente para el próximo ejercicio concretamente se están llevando a cabo tres líneas de actuación fundamentales:

1º. **Reducción del Periodo Medio de Pago (PMP):** con el expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago se está reduciendo el periodo medio de pago al eliminar facturas pendientes de pago anteriores a los cuatro ejercicios.

Además, uno de los elementos claves para reducir el PMP consiste en proceder al pago de facturas conforme a la legislación vigente. Es decir, teniendo en cuenta que en todo caso, gozan de prioridad absoluta los gastos de personal, y el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas al gozar este de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

A partir de aquí se procederá a expedir órdenes de pago en primer lugar de OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ya que el reconocimiento de dichas obligaciones presenta una ratio de pendiente de pago mayor, debido al número de días pendientes de dichas facturas una vez conformadas las mismas.

El resto de obligaciones se pagará conforme ley, es decir, en el despacho de los expedientes al ser asuntos de homogénea naturaleza referidos al ejercicio corriente se guardará el orden riguroso de incoación atendiendo a la prioridad temporal una vez conformada la factura dentro del plazo de 30 días desde la entrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYEMM	Página	8/23





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2º. **Reconocimiento de Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto:** esta Intervención desconoce los motivos por lo que existe un importe importante de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por lo que se esta llevando a cabo un análisis riguroso de las operaciones pendientes, procediendo al reconocimiento extrajudicial de algunas facturas para poder proceder a su pago.

3º. **Exigencia de Derechos pendientes de cobro:** con la intención de depurar la contabilidad y adaptarla a la realidad se están examinando todos los derechos pendientes de cobro. En ocasiones estos derivan de adjudicaciones por un importe inferior al derecho reconocido. Si bien en aquellos supuestos que el pendiente de cobro sea de un particular sin causa justificable, la Tesorería de este Ayuntamiento procederá a exigir de oficio el debido ingreso.

CONCLUSIONES

Sin perjuicio de lo anterior, hay que entender que la situación contable municipal a día de hoy ha sido objeto de una mejora considerable con respecto al trimestre anterior, mejora que podrá verse favorecida en los ejercicios posteriores mediante la aplicación de las medidas existentes y las que se van a incorporar a lo largo de este ejercicio.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

1. Se ha aumentado la recaudación a través de la aplicación de la Ordenanzas Fiscales, con las advertencias recogidas anteriormente.
2. Se están tramitando nuevos expedientes de depuración de la contabilidad municipal mediante el reconocimiento de pagos pendientes de aplicar, expedientes de prescripción de obligaciones así como modificaciones en las imputaciones de gastos, todo lo que conlleva una reducción del PMP a largo plazo.
3. Se han reducido los expedientes de contratación menor y se han licitado mediante contratación mayor suministros y servicios de carácter básico, ordinario y continuo de la Entidad.
4. Se ha potenciado la inspección tributaria por parte de la Entidad.
5. Se está trabajando en la redacción de nuevas ordenanzas que regulen los tributos, tasas y precios públicos de una forma mas eficiente.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho".

La Secretaría expone que se está trabajando en la elaboración de varias ordenanzas, pero que tal y como exige la ley se requiere el previo informe técnico-económico los cuales han sido solicitados al Servicio de Asistencia de Municipios de la Diputación de Cádiz, mientras llegan hay que aplicar las ordenanzas que tenemos. Recuerda que el plan de ajuste remite a una política del gasto que sea lo más eficiente y sostenible para el mantenimiento del presupuesto a medio plazo.

Doña Tamara Lozano Muñoz expone que le hubiera gustado haber traído al Pleno el Periodo Medio de Pago pero que no ha dado tiempo a calcularlo, hace dos meses, se habían bajado unos cien días. La Intervención interrumpe señalando a su llegada a esta Corporación era de aproximadamente seiscientos y pico días. Se esta trabajando en ello.

D. Lorenzo Barrera Chacón comenta que según los datos del Ministerio, en el mes de junio eran 596 días. La Alcaldía hace hincapié que ahora será menos, que se va en el línea correcta y que estamos intentado ahorrar bastante, adjudicando en los contratos menores a los de menor importe, cumpliendo los objetivos que la Secretaria-Intervención y la Alcaldía se habían propuesto.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	9/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

4.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números ESPER-00487-2022(00001-LESPERA-2022) de fecha 29.06.22 a ESPER-00629-2022(00001-LESPERA-2022) de fecha 26.09.22.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Mociones:

5.1. Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español para modificación Ordenanza Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Partiendo de la base, que en Sesión de Pleno Ordinario fecha 4 de enero de 2021, en su punto 2.2 "Expediente sobre la adhesión al Pacto de Alcaldes sobre el Clima y la Energía", que fue votado por unanimidad, conociendo que las Administraciones Públicas, tienen el compromiso de promover la utilización de energías alternativas y no contaminantes, a la cual, el Ayuntamiento de ESPERA no debe de ser menos y contribuir a este compromiso y facilitar que nuestro pueblo avance hacia la sostenibilidad medioambiental.

Significa, el establecimiento de la bonificación prevista en el **artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Teniendo en cuenta el posible impacto económico que puede suponer el establecimiento de dicho beneficio fiscal, que supondría la implantación de la bonificación de hasta el 50% en la cuota del I.B.I. para inmuebles con **"sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar"**

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ESPERA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando a la corporación de este Ayuntamiento a:

1. La bonificación del 30% de la cuota íntegra de I.B.I., las familias que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del Sol para su autoconsumo.
2. Que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por los sujetos pasivos.
3. Esta bonificación se aplicará durante los cinco años siguientes a los que se haya realizado su instalación y tendrá que ser solicitada por sus beneficiarios en un plazo máximo de seis meses, desde su instalación. 4. A los inmuebles que hayan llevado a cabo esta instalación anterior a la aplicación de la Modificación de la Ordenanza, se les aplicarán su bonificación con carácter retroactivo, teniendo que presentar su solicitud en un periodo máximo de tres meses posterior a su publicación en el B.O.P.

La Intervención señala que las bonificaciones no tienen carácter retroactivo, siendo aplicable únicamente cuando la Ordenanza entre en vigor. La idea es incluir más bonificaciones y exenciones lo más adaptado posible a la realidad. La Alcaldía comenta que fue una propuesta que se planteó anteriormente y que esa elaboración requiere un gran trabajo técnico que depende también de la asistencia de la Diputación.

Se aprueba la Moción por unanimidad de los miembros presentes de esta competencia local.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	10/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

5.2 Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español sobre la mejora de atención pediátrica.

Con fecha 15 de julio de 2022 cursamos una Moción para que por parte de este Ayuntamiento como Administración Local que representa a un pueblo, procediera y se personara ante la Administración titular del Servicio Andaluz de Salud con la intención de buscar soluciones a los problemas que nuestros vecinos reclaman referente a la Atención Pediátrica, dicha reclamación fue trasladada por nosotros al Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, la Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera, de la que pertenece Espera.

La situación que se viene padeciendo en nuestro centro de salud es la misma o parecida a la de otros centros, y es la falta de profesionales sanitarios, que impide que haya sustitutos para los días que ellos no asisten a sus puestos de trabajo, bien sea por vacaciones, asuntos propios o que estén salientes de una guardia.

En la contestación que nos han hecho llegar con respecto a nuestra solicitud, nos dicen que no hay suficientes pediatras en la Bolsa de empleo del Servicio Andaluz de Salud y que la asistencia de los niños y niñas continúa realizándose por los médicos de familias a los cuales están asignados, el problema es que los médicos de familias se encuentran en la misma situación y tampoco tienen sustitución, en nuestro centro hemos pasado el mes de agosto con dos médicos de familia que han tenido que atender a los pacientes de ellos y del resto de compañeros que han estado de vacaciones, un tercer médico de familia y pediatra.

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ESPERA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando a la corporación de este Ayuntamiento a:

1. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a crear más días de consultas pediátricas en nuestro centro de salud.
2. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía asigne más médicos para cubrir las vacantes que surgen por los diferentes motivos de ausencias de los médicos titulares de familia.
3. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, dada la carencia de especialistas, se arbitren los mecanismos necesarios para que la ciudadanía no sufra las consecuencias y se convoquen bolsas extraordinarias u otras fórmulas legales que permita la contratación del sector público de acuerdo con las centrales sindicales del sector sanitario.

Doña Tamara Lozano expresa que conoce este tema porque desde el año 2015 que se incorporó como Concejala de Sanidad, conoce la situación y que mantiene relación con la coordinadora del Centro de Salud. El planteamiento que se hace desde el Centro de Salud, es que tienen escasez de médicos y que al menos, en Espera, se había entendido la atención pediátrica, no como en otros pueblos que directamente se ha prescindido del servicio.

Don Lorenzo Barrera señala que el problema es de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la Moción por unanimidad de los miembros presentes de esta competencia autonómica.

5.3 Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español sobre mejora carretera A-393

La carretera A-393 que une la carretera A371-ESPERA-ARCOS DE LA FRONTERA, es la vía más transitada por nuestros vecinos y vecinas, siendo los km del 0 al 7, entre la Venta del Empalme y Espera, la dirección que solemos coger para acudir entre otras cosas al hospital de Villamartín, teniendo en cuenta el tránsito de vehículos pesados y agrícolas que tiene esta vía en temporada de recolección de la pipa de girasol para llegar a la finca conocida como Las Magallanas y también hacer



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	11/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

hincapié en el punto kilométrico 5 donde hay un cambio de rasante que dificulta la salida de la vía para camino de tierra vecinal conocida como finca Muñeca. En el tramo que une Espera- Arcos de la Frontera, hablamos de 8 kilómetros, entendemos que los más transitados, puesto que esta vía enlaza con Arcos de la Frontera, la Autovía A-382 que llega hasta Jerez de la Frontera y por supuesto toda la bahía y la capital de provincia, siendo la principal vía utilizada para desplazamientos de trabajadores, estudiantes, temas burocráticos y administrativos, ocio, etc. Recordando que esta vía hace mucho tiempo que no se le hace arreglos integrales, lo más reciente fue la elevación del puente para salvar las inundaciones del arroyo Salado a su paso por este tramo de la vía A-393, entre los años 2011-2015, luego a petición de nuestro grupo se intervino en el muro de contención que hay en la entrada del polígono, para evitar así la invasión de barro de los terrenos adyacentes en dicha vía, entre los años 2018-2019. También tenemos que tener en cuenta los muchos accidentes que han tenido lugar en este tramo, donde pueden influir entre otras cosas, el volumen de tránsito y el mal estado de la vía. Ante la situación precaria de la carretera A-393, la reciente constitución del nuevo Gobierno de la Junta de Andalucía tras la celebración de las elecciones andaluzas en el mes de junio, teniendo como principal objetivo el aprobar los presupuestos para el año 2023, y al no estar incluido en ningún proyecto técnico, ni prevista la ejecución de obras de mejora ni a medio ni a largo plazo, es por lo que es indispensable que se incluya el "PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA DE LA CARRETERA A-393 (PK.10- PK 18)" en los Presupuestos 2023 para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ESPERA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando a la corporación de este Ayuntamiento a:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la inclusión en los Presupuestos Generales para Andalucía de 2023 del "Proyecto Integral de Mejora de la Carretera A-393 entre Punto Km.10 y el Punto Km.18, con un programa y plan de actuaciones, con partidas presupuestarias debidamente cuantificadas y dotadas económicamente, con un plan de Inversiones y con un horizonte temporal que lo desarrolle.
2. Dar traslado a la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Alcaldesa señala que "desde que se hace el reparto de delegaciones en la Junta de Andalucía, que creo que fue a mediados de septiembre, que estábamos en fiestas del Cristo, estoy en contacto con la Delegada de Fomento, que es la persona competente en tratar este tema, y un día vendrá a hacernos una visita".

Don Alberto Tornay comenta que el problema de la carretera fue del PSOE cuando gobernaba con IU.

Se aprueba la Moción por unanimidad de los miembros presentes de esta competencia autonómica.

5.4. Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español para la consolidación de los puestos de trabajo.

El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, texto que fue aprobado el 3 de febrero de 2022 en el Congreso de los Diputados, donde hace hincapié en varios objetivos, entre ellos, reducir la precariedad laboral, inhabilitar la realización de horas extras, con la buena intención de favorecer la economía de las personas contratadas y poder contratar a más personas respectivamente.

Entendemos que en algunos de los objetivos que busca esta nueva Ley puede afetar a las administraciones locales, como es el caso de la temporalidad, donde las administraciones locales suelen aprovechar el fraccionamiento de los



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	12/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

trabajos en periodos temporales con el buen fin de darle participación u oportunidades al máximo número de personas, pero quedémosno con lo positivo, ya que todo esto está pensado para las empresas privadas y aún más importante para darle estabilidad a las personas que son contratadas, de hecho, los datos lo dicen, afortunadamente el paro baja en España, dándose cifras nunca vistas en números positivos de empleadas/os.

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ESPERA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando a la corporación de este Ayuntamiento a:

1. La consolidación de todos los puestos de trabajo existentes y en el caso de aquellos que sus horarios se excedan la ampliación de los puestos de trabajos que hagan falta para equiparar la jornada laboral acorde a esta nueva Ley.
2. Se equiparen las categorías de los contratados con respecto al trabajo que desarrollan y que no suceda que se contraten por una categoría menor cualificada para desarrollar trabajos de categorías superiores.
3. Se equiparen los salarios acordes a los trabajos que están desarrollando y se revisen estos para equiparar-los según la situación actual, en el caso de que no estén actualizados.

La Secretaría explica de la forma más clara posible que la consolidación y la estabilización de los puestos de trabajo conlleva una obligación, no siendo opcional para la Corporación.

Doña Tamara Lozano puntualiza que la mayoría de trabajadores son anteriores al 2005 y que participarán en los procesos de consolidación. También comenta que este trabajo se esta llevando a cabo desde el 2021 cuando nos obligaron a publicar la oferta de empleo público. La Alcaldía se alegra de la preocupación de Don Lorenzo Barrera por el destino de los trabajadores.

Don Lorenzo interviene que habría que adaptar las categorías. La Secretaría especifica que la categoría de la estabilización tienen que ser la que ya tenga, ya que eso no se puede modificar. No obstante, si se pueden modificar otros aspectos.

La Secretaría expone que el entendimiento con los sindicatos estan siendo muy lento, y que eso no ayuda a los propios trabajadores.

Se aprueba la Moción por unanimidad de los miembros presentes de esta competencia autonómica.

5.5. Moción del GMP de del Partido de Izquierda Unida para un servicio público y permanente de prevención extinción de incendios forestales.

Un año más, nos enfrentamos a una situación trágica debida a los incendios forestales. Más trágica aún debido a la pérdida de vidas humanas, como la del Bombero forestal muerto en el incendio de Losando y el ganadero muerto también en el mismo incendio.

Los incendios forestales han arrasado casi 140.000 Has desde enero, según datos del MITECO, a consecuencia de (5.379 incendios, lo que significa casi 7 veces más que la serie retórica, cuatro veces más la superficie media quemada a comienzos de julio entre 2006 y 202 según datos de Copernicus y multiplica por tres la media de la superficie quemada los últimos 15 años en la UE.

Pero el problema de fondo no son los incendios en general, tal como los conocemos, sino los GIF (Grandes Incendios Forestales, aquellos que afectan a más de 500 hectáreas), incendios de alta intensidad, difícilmente controlables, destructivos e ingobernables. Cada vez padecemos más GIF, pero estos, además, cada vez queman una superficie mayor y



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	13/23





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

de forma más virulenta, suponiendo un riesgo extremo tanto para los ecosistemas como para la población y muy difíciles de apagar.

Durante 2022 se han producido o siguen activos más de 15 Grandes Incendios Forestales en España, con miles de hectáreas calcinadas en ellos. A día 19 de Julio hay activos 6 GIF (4 en CYL y 2 en Galicia).

Europa y en particular la región mediterránea se está recalentando más rápido que cualquier otro continente. El IPCC (Panel Intergubernamental sobre el Cambio climático), advierte que los ecosistemas mediterráneos (la mayor parte de nuestro país se encuentra en la Región Biogeográfica Mediterránea) están entre los más vulnerables del mundo. En lo que va de 2022 se ha soportado el segundo junio más caliente registrado, con una temperatura media 1,6 °C por encima de la media según el sistema de observación por satélite europeo Copernicus.

El aumento esperado de temperatura durante este siglo hará que, con toda seguridad, los episodios climáticos extremos en la región vayan a peor: sequías más acusadas y olas de calor más largas e intensas, que llevan a la vegetación a un estado de estrés hídrico y lista para arder.

No solo el cambio climático: también la despoblación, el abandono del medio rural y de los usos tradicionales de los bosques, el abandono ganadero y agrario con cese del pastoreo tradicional y de cultivos, ha provocado la pérdida del paisaje en mosaico (ese que en nuestro imaginario asociamos con belleza del paisaje y que son especialmente ricos en biodiversidad) y el aumento de la superficie cubierta con matorrales y bosques jóvenes provoca un aumento de la inflamabilidad, lo que genera incendios más intensos y peligrosos.

Por otro lado, las nefastas políticas de repoblación, que han tenido lugar durante años, con especies de crecimiento rápido, dando como resultado no bosques, sino cultivos monoespecíficos, y la ausencia de una adecuada gestión y planificación de las masas forestales para su adaptación al cambio climático, y para la prevención de riesgos, hace que sean bombas de relojería para los incendios.

La cada vez más difusa separación entre lo urbanizado y lo forestal (una mezcla de casas y árboles), la interfaz urbano-forestal y el aumento de los usos recreativos del monte ha incrementado el riesgo de incendio y de que estos lleguen a las zonas habitadas. El cese del pastoreo, la extracción de leñas o el cultivo de pequeñas huertas han borrado el paisaje en mosaico que protegía los pueblos en caso de incendio.

A todo esto, hay que sumar la no existencia de verdaderos operativos de prevención y los recortes continuos en estas políticas de prevención. En España somos buenos apagando incendios, pero falla la prevención. Tenemos excelentes profesionales, pero maltratados por las distintas administraciones.

Es imprescindible la aprobación de forma inmediata del Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales, que sea la base para:

- estabilizar los empleos. Acabar con la precariedad a través de fórmulas de estabilidad y continuidad laboral
- planificar y coordinar efectivos,
- Homogenizar condiciones laborales en cuanto a formación, marco salarial, definición profesional, seguridad laboral, protección social y
- Reconocimiento de enfermedades profesionales, coeficientes reductores y segunda actividad (que den soluciones a los y las trabajadoras de más de 55 años).

Es necesario que se dedique mucho más presupuesto a las labores de prevención, que son menos mediáticas, pero que, además, fijen población y empleo en el sector forestal. Plantear operativos dedicados fundamentalmente a la prevención, bien dimensionados y que trabajen todo el año, totalmente públicos, con condiciones laborales justas.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	14/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Es imprescindible corregir el abandono rural, recordar el importante papel de la ganadería extensiva en la dinamización del medio rural y la prevención de incendios, una adecuada gestión de las masas forestales y recuperar los paisajes en mosaico, que actúan como cortafuegos naturales.

En resumen, medidas que van encaminadas a una adecuada ordenación del uso del territorio, a recuperar los sistemas agrosilvopastorales que fijan población y previenen incendios, a concienciar de la necesidad de la prevención en un contexto, el del cambio climático, que nos anticipa un escenario de grandes incendios, los llamados incendios de sexta generación, incontrolables. Hay que recordar que los incendios se apagan 20 años antes de producirse.

Es necesario que las autonomías revisen los presupuestos invertidos en los dispositivos de extinción y su eficacia y dediquen mayores esfuerzos presupuestarios a labores de prevención de incendios, entendida como tal la disminución de la densidad de combustible en los montes y las labores de educación y sensibilización. Sin embargo, las prioridades políticas continúan invertidas, dedicándose elevadas dotaciones a la extinción propiamente dicha y a la construcción de infraestructuras preventivas de apoyo a la extinción.

Por todo ello, el grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA- ADELANTE propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1- La implementación de un servicio de prevención y extinción de incendios de titularidad y gestión pública operativo todo el año, bien dimensionado, centrado en la prevención, pero que pueda dar respuesta rápida a las situaciones de emergencia que se puedan producir.
- 2- El reconocimiento de la categoría de Bombero/a Forestal y el respeto de condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras de todo el operativo. Aprobación de Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales .
- 3- La realización de planes de prevención activa, que contemplen:
 - © El diseño de los planes de restauración y recuperación de la superficie forestal.
 - © La ordenación forestal para hacer masas más abiertas, evitar los monocultivos de especies pirófitas y disminuir la carga de fuego y la continuidad incontrolada de las masas forestales.
 - © Promover y hacer cumplir la legislación en materia de montes y ordenación territorial para evitar el mal estado de los cortafuegos o vías de acceso y evitar la urbanización descontrolada de las zonas boscosas.
 - © Programas de sensibilización y planes para evitar el uso del fuego en actividades agrícolas, hablando con todas las partes afectadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de control necesarias.
 - © Políticas de apoyo e impulso a la recuperación del medio rural

Se aprueba la Moción por unanimidad de los miembros presentes de esta competencia autonómica. Es únicamente competenci local en sentido estricto en la prevención y extinción de incendios.

5.6. Moción del GMP de del Partido de Izquierda Unida para la modificación de la Ley del Juego y Apuestas.

Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas Online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	15/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Hay 858.285 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online en el último trimestre de 2018, un 25'49% más que en el mismo segmento de 2017. Al igual que la media mensual de registros nuevos es de 256.070 personas lo que supone un aumento del 27'61%. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a poker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse y solo en este último trimestre de 2018 el gasto ha alcanzado los 95'11 millones de euros. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial. El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tienta a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

PRESENTAMOS PARA SU APROBACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1. Adherimos a la INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL cuyo tenor literal reproducimos.

"Artículo primero. *Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

UNO. Se adiciona un nuevo artículo 9 bis, que se incorpora dentro Título I bis, que queda redactado en los siguientes términos:

- A) El juego patológico, como trastorno adictivo, está caracterizado por conductas problemáticas alrededor del juego que afectan a la vida personal, laboral y social, por lo que merece un interés especial por parte de las políticas públicas a fin de promover la concienciación y sensibilización que lo prevenga y la protección y asistencia a las personas afectadas por el mismo.
- B) La administración de la Junta de Andalucía colaborará y financiará a las entidades sociales que trabajan en el ámbito del juego patológico.
- C) Corresponderá a la Consejería competente en materia de educación adoptar las siguientes medidas:
 1. La elaboración de materiales formativos, en materia de divulgación y prevención del riesgo del juego y sus adicciones. Los materiales formativos serán visados por el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Pa-



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	16/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

tológico y la Protección de sus Víctimas.

2. La realización de acciones formativas que se han de impartir con carácter universal en todos los centros educativos públicos y concertados, en los niveles educativos de la juventud andaluza a partir de los 14 años en el régimen de enseñanzas medias, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato. Para la ejecución de dichas acciones se podrá contar con el apoyo externo de otras administraciones públicas y/o entidades sociales dedicadas tanto a la divulgación y prevención del riesgo del juego como a la prevención, detección y atención de las personas afectadas por ludopatía temprana, cuya solvencia sea acreditada por el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas.
 3. El establecimiento de protocolos de detección precoz y control de la ludopatía en el ámbito educativo.
- E) La Junta de Andalucía promoverá con carácter periódico campañas informativas sobre el riesgo del juego de azar, entre ellas se realizarán campañas específicas entre la juventud, preferentemente a través de canales de comunicación enfocados a este sector poblacional, con contenidos web y en redes sociales, así como campañas en los ámbitos deportivos y sociolaborales más expuestos al riesgo de juego patológico.
- F) La Radio Televisión de Andalucía incorporará a sus contenidos informativos y divulgativos acciones de comunicación que tengan por destinatario la audiencia más joven en la radio y televisión públicas, y que serán objeto de emisión en torno a la programación que tenga por objetivo captar audiencia del segmento de población juvenil en Andalucía.
- G) La Junta de Andalucía realizará acciones que fomenten el ocio alternativo y el ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes con espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.
- Asimismo, en colaboración con las entidades locales, impulsará programas de puesta a disposición de los equipamientos educativos para tal fin fuera de los horarios destinados a la actividad docente.
- H) La administración autonómica de Andalucía creará la "Red de Recursos de Protección y Asistencia a las Personas que sufren Ludopatía" conformada por los equipamientos de los servicios públicos en los que se realicen acciones de protección y asistencia a las víctimas de juego patológico, así como los que se integren dependientes e impulsados por entidades sociales que trabajan en el ámbito de la ludopatía.
- I) La administración autonómica de Andalucía diseñará protocolos de actuación para abordar la patología tanto su detección, atención y muy especialmente la atención temprana en la juventud andaluza.
- J) La administración autonómica de Andalucía implantará de unidades multidisciplinarias específicas de tratamiento de adicción al juego, en los ámbitos territoriales que determinen los Planes Anuales de Actuaciones de la Administración Autonómica en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico.
- K) La administración autonómica de Andalucía procurará asistencia jurídica específica a las personas incurso en procedimientos judiciales como consecuencia de ludopatía

DOS. Se adiciona un nuevo artículo 9 ter, que se incorpora dentro Título I bis, que queda redactado en los siguientes términos:

En el desarrollo de los objetivos señalados en artículo anterior, resulta esencial la participación e implicación de las entidades sociales, colectivos y ONGs que trabajan en el ámbito del juego patológico. Para encauzar su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas se crea el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico. Mediante reglamento, que deberá aprobarse en el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta ley, se regulará su constitución, competencias y funcionamiento.

A) El Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas estará constituido por:



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	17/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- a) Una representación de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materias de juego, educación, salud, justicia, políticas sociales, urbanismo, hacienda, juventud, infancia, policía autonómica, cultura, justicia, publicidad, RTVA y medios de comunicación.
- b) Una representación de la FAMP.
- c) Representes de las entidades sociales, colectivos y ONGs que trabajan en el ámbito del juego patológico tanto en su prevención como en la de protección y asistencia a las personas afectadas por el juego patológico.
- d) Serán órganos del Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas:
- e) El plenario de todos sus componentes.
- f) Una Comisión Permanente en la que participarán representantes de los componentes de cada uno de los sectores señalados en las letras del número anterior.
- g) Comisiones específicas en las materias sectoriales en las que se concentren las competencias más significativas en la materia. Asimismo, el Plenario podrá acordar la constitución de comisiones temporales que aborden otros aspectos concretos.

B) Será competencia del Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas en general el diseño de las estrategias, políticas y programas de la Junta de Andalucía en la materia, así como la evaluación de las mismas y el diagnóstico de la realidad social que se deriva de la problemática, las contempladas en esta Ley u otras normas de aplicación, y, en particular, al menos, las siguientes:

- a) Debate y aportación de propuestas el Plan Anual de Actuaciones de la Administración Autonómica en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico. El Plan contendrá un diagnóstico de la problemática con su incidencia a nivel territorial y análisis del tipo de población afectada.
- b) Debate y aportación de propuestas al documento de Líneas Anuales de Actuación de las Corporaciones Locales en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico que elaborará la FAMP.
- c) Debate y aportación de propuestas a los Planes Anuales de Actuaciones de Ayuntamientos y Diputaciones que decidan someter los mismos al criterio del Consejo.
- d) Debate y aportación del Plan Anual de Inspección de la Administración Autonómica en materia de juegos de azar.
- e) Debate y aportación al Plan Anual de Formación en la materia dirigido a:
- f) El personal profesional que conforma la Red de Recursos que se regula en la letra g) de este precepto.
- g) El personal docente, sanitario y del resto de servicios públicos que han de implicarse en funciones preventivas.
- h) La policía autonómica y local.
- i) A personas de las entidades sociales que trabajan en el ámbito del juego patológico.
- j) Evaluación de los Planes y Líneas de Actuación señalados en las letras anteriores.
- k) Evaluación del Informe Anual de la Red de Recursos de Protección y Asistencia a las personas que sufren ludopatía. Cuyo contenido mínimo será el siguiente:
- l) Recursos que han conformado la Red durante la anualidad.
- m) Programación calendarizada de incorporación de nuevos recursos.
- n) Número de actuaciones de protección efectuada y su desagregación territorial, así como por sexos, edad, naturaleza y grado de patología.
- o) Datos relativos a tiempos de respuesta y listas de espera de cada recurso.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	18/23





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- p) Visado de los materiales formativos y declaración de solvencia de entidades sociales establecido en el art.4.1 de la presente ley.
- q) Conocerá el informe anual sobre evolución de licencias de Salones de Juego, Apuestas, Bingos, Casinos y máquinas de juego tipo B y de máquinas auxiliares de apuestas.

TRES. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

1. "Podrán ser autorizados para la instalación de máquinas de tipo «B» los locales y dependencias destinadas a bares, cafeterías o similares, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Dichas autorizaciones conllevarán la obligatoriedad de incorporar en estas máquinas un mecanismo de control remoto que permita el bloqueo de estas a efectos de impedir el acceso de menores al uso de estas. *†
2. Cuando estas máquinas se encuentren en servicio en locales diferentes a los recogidos en el art. 10.2 de esta ley, deberán contar con un sistema de activación-desactivación por control remoto del personal encargado del local, de manera que se evite el acceso al juego a las personas menores de edad. Una vez finalizadas las partidas de juego y durante el tiempo en que la máquina de juego no esté siendo utilizada, permanecerá desactivada sin emitir estímulos sonoros, visuales o lumínicos. El personal encargado del local en que la máquina está instalada asume la responsabilidad de hacer cumplir las prohibiciones de juego establecidas en esta ley.
3. No obstante, no se puede autorizar la instalación de máquinas de juego de tipo "B" en terrazas o vías públicas ni en el exterior de los locales habilitados, así como en los bares o cafeterías ubicados en el interior de centros docentes, sanitarios, sociales o juveniles y de recintos deportivos.

CUATRO. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

1. Las personas menores de edad y quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, así como aquellas personas que presenten evidentes síntomas de embriaguez, intoxicación por sustancias estupefacientes o enajenación mental, no podrán participar en los juegos y apuestas comprendidos en esta Ley, ni acceder a los Casinos de Juego, Salas de Bingo, Salones de Juego. Estas limitaciones serán aplicables a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, creado mediante el Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su Reglamento, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.
2. La prohibición de acceso a las personas menores de edad y la cuantía de la sanción, en caso de incumplimiento, deberán constar de forma clara y visible en la entrada del local y en el portal de la página web, que tenga el establecimiento, en su caso.

CINCO. Se modifica el artículo 24, que queda redactado como sigue:

1. Los Reglamentos que desarrollen esta Ley podrán imponer condiciones especiales de acceso y de uso a los locales de juego o apuestas.
2. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego a menor distancia de 500 metros de los accesos normales de entrada o salida a centros públicos o privados del sistema educativo, y centros públicos o privados que impartan enseñanzas oficiales, tanto universitarias como no universitarias, parques infantiles y lugares de ocio infantil o juvenil, polideportivos y estadios deportivos.
3. Tampoco se autorizará cuando en el núcleo urbano exista otro establecimiento de juego ya autorizado a una distancia inferior a 250 metros del que se pretende instalar. Si hubiera varias solicitudes en tramitación, será de aplicación lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aplicar la exigencia anterior.
4. Para la medición de distancias, se partirá del eje de la vía pública a la que dé frente cada una de las puertas de ac-



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	19/23





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ceso al establecimiento de juego, tomando tal eje desde la perpendicular trazada desde el centro de aquellas puertas de acceso, siguiéndose luego el vial más corto que utilicen los peatones y que tenga la consideración legal de dominio público.

5. En el juego practicado a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos se verificará, a través de pasarelas de validación y utilizando medios fidedignos de identificación de la persona, que las personas que pretendan apostar en la modalidad de juego electrónico son mayores de edad y que no están incluidas en alguna de las prohibiciones de participación establecidas en la normativa aplicable en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no se encuentran inscritas en Registros de Limitaciones de Acceso. Dicha comprobación se realizará cada vez que la persona jugadora se identifique en el sistema de juego.
6. En los establecimientos autorizados para la práctica de los juegos y/o apuestas existirá un Libro de Reclamaciones a disposición de las personas jugadoras.

SEIS. Se adiciona un nuevo artículo, **24 bis**, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La publicidad, promoción, patrocinio y cualquier forma de comunicación comercial de las actividades de juego se efectuarán en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La actividad publicitaria, de patrocinio y de promoción de la práctica del juego y de las apuestas, de los establecimientos dedicados a su práctica y de las empresas del sector del juego y de las apuestas, estará autorizada solo a aquellas empresas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa.
2. La publicidad de cualquier modalidad de juego regulado en esta ley deberá ajustarse a la normativa específica sobre la publicidad y no contendrá, en ningún caso, gráficos, textos o imágenes xenófobas, sexistas, que fomenten comportamientos compulsivos o cualquier trato discriminatorio o contrario a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía para Andalucía.
3. La publicidad y promoción deberán respetar, en todo caso, la normativa sobre protección de las personas menores de edad.
4. Las disposiciones acerca de la publicidad ilícita, contenidas en la legislación general sobre publicidad, serán aplicables a la publicidad de las actividades de juego, así como de las empresas y establecimientos autorizados.
5. La publicidad y la promoción deberán ser acordes a lo establecido en la normativa que regule la información, comercio electrónico y comunicación audiovisual.
6. La publicidad y promoción respetarán los principios básicos sobre juego responsable y deberán contener la advertencia de que la práctica de los juegos puede producir ludopatía y de que dicha práctica está prohibida a las personas menores de edad.
7. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a cualquier persona física o jurídica que, a través de cualquier medio, físico, on line o electrónico, realizara acciones de publicidad.

SIETE. Se adiciona un nuevo apartado **2 bis**, en el artículo 28, que queda redactado en los siguientes términos:

2 bis. Permitir la práctica de juegos o apuestas, o el acceso a los locales o salas de juego, a menores de edad, a quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, así como aquellas personas que presenten evidentes síntomas de embriaguez, intoxicación por sustancias estupefacientes o enajenación mental, así como aquellas personas inscritas en los Registros de Limitaciones de Acceso, así como a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la presente Ley o por los Reglamentos que la desarrollen.

2 ter. Carecer de un sistema de control y vigilancia específico para controlar el acceso de las personas en aquellos locales o zonas de juego y en los canales de juego a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, en los



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	20/23





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

que venga exigido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

2 quáter. La falta de funcionamiento o funcionamiento deficiente del sistema de admisión y control, así como la ausencia de personal para el control de admisión y la falta de actualización del Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma.

Se modifica el apartado 7 del artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:

7. No exhibir de forma visible, en las entradas de público a los locales de juego o en las páginas webs de inicio de los canales de juego telemático, la indicación de prohibición de entrada a las personas menores de edad y las restricciones y condiciones de acceso conforme a lo establecido en esta Ley, y sobrepasar los límites horarios establecidos para los establecimientos de juego.

OCHO. Se adiciona un nuevo apartado d bis) en el artículo art 31.2, que queda redactado en los siguientes términos:

d bis) Durante el plazo de suspensión de una autorización, cierre o inhabilitación temporal de un local, no podrán concederse nuevas autorizaciones a la empresa o persona sancionada, ni podrá autorizarse a otras empresas a desarrollar actividades relacionadas con juegos o apuestas en el local en que se haya producido la infracción.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las autorizaciones concedidas de acuerdo con la normativa anterior.

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma legal mantendrán su vigencia por el periodo para el que fueron concedidas. Su posterior renovación o prórroga se someterá al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y sus normas de desarrollo

Disposición transitoria segunda. Periodo transitorio de adaptación de los Salones de Juego.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta reforma legal, los salones de juego deberán cumplir los requisitos establecidos por esta ley referidos al control de admisión en locales de juego.

Disposición transitoria tercera. Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones reguladas en esta reforma legal se aplicarán únicamente a los hechos cometidos a partir de su entrada en vigor, salvo que el régimen previsto en ella sea más favorable.

Disposición Transitoria Cuarta.

Las máquinas de juego tipo B y las máquinas auxiliares de apuestas situadas en establecimientos de hostelería y similares que ya cuentan con autorización tendrán un plazo de doce meses, desde la entrada en vigor de esta reforma legal, para dotarse del mecanismo de control remoto de activación-desactivación al que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente reforma legal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

2. Nombrar a Doña Rocio Vazquez Durán como miembro de la Comisión promotora de esta Iniciativa Legislativa Municipal en representación de este ayuntamiento.

7.- Ruegos.

Don Francisco Manuel Mena muestra varias fotografías de la desinfección que se está haciendo en varios puntos del pueblo.

8.- Preguntas.



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	21/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Don Lorenzo Barreta pregunta por qué no se adjudicó y se quedó desierta la subasta del Bar de la Piscina Municipal y si se va a volver a sacar a licitación.

La Alcaldía responde "lo raro y extraño de todo esto es que no hubieras venido a preguntar información, si me comentaron que había un video en redes y creo que antes de publicar este tipo de cosas y crear confusión, es conveniente tratándose de un procedimiento puramente administrativo venir al Ayuntamiento e informarnos para cuestionarnos la ilegalidad o no".

La piscina salió previamente en la Plataforma de Contratación que por el procedimiento exigido se requería cumplir unos requisitos de solvencia técnica y económica, en la técnica requisitos que implicaban experiencia en el sector de la hostelería, restauración, manipulador de alimentos y de la económica que se contase con un crédito que pudiera cubrir las inversiones iniciales que se querían hacer en la piscina. En primer lugar, se presentaron dos que no cumplían, por ello se decidió llevar a cabo otro procedimiento que redujese esos requisitos y aunque se redujo la duración, la solvencia se debería de seguir exigiendo. La Secretaría comenta que de la solvencia técnica de tres licitadores presentados solo uno la cumplía. Cuando llegó el momento de abrir las ofertas, solo una persona cumplía la solvencia pero no presentó el DNI. Se le dió un plazo de subsanación de tres días y no se subsanó el documento por lo que se quedó desierto. Se va a volver a sacar pero hay que ajustar cuando se vaya a hacer el primer pago. Don Lorenzo incide en que la Secretaría lo llamó y le comentó la situación. En cualquier caso, la valoración de las ofertas fue secreta.

2. Don Lorenzo Barrera pregunta que en el Pleno de marzo del 2021 preguntaron por la situación del contrato del gimnasio que estaba cumplido, se sacó la subasta y esta también quedó desierta por falta de documentación de la persona que lo estaba explotando. ¿Cuándo se va a regularizar este contrato?.

La Alcaldía expone que se le quedó pendiente a la Secretaría anterior debido al volumen de trabajo. La Secretaría actual explica que se están arreglando uno a uno, que ahora, se va solventar la situación de la concesión de la sala de duelos y que cuando se termine con uno, se empezará con otro, porque puede ser algo caótico llevar varios a la vez.

3. Don Lorenzo Barrera pregunta en relación al Plan de Pago a Proveedores ¿Cuanto se le debe a la mancomunidad?.

La Secretaría responde que la deuda con la Mancomunidad no entra dentro del Plan de Pago a Proveedores. La Alcaldía quiere regularizar la situación, y reunirse con ellos para fijar como se van a hacer los pagos.

4. Don Lorenzo Barrera pregunta sobre los pagos a los partidos políticos, a lo que Doña Tamara Lozano responde que van los pagos por junio-julio. Don Lorenzo comenta que no va correlativo porque se deben años anteriores. La Intervención explica que la obligación de pago en la contabilidad es con los proveedores, es como las subvenciones, que se pagan las del año en el año. La Secretaría incide que en pendientes de pago pueden estar pero la obligación de pago es de este ejercicio, y que se tenía que haber pagado por la Alcaldía y la Secretaría que hubiera en 2019 y anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 13:54 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
FDO. D^a TAMARA LOZANO MUÑOZ

LA SECRETARIA GENERAL
D^a ROSA MARIA CANTARERO LÓPEZ



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	22/23





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
28/10/2022 12:02
2022002229S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera



Código Seguro de Verificación	IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Fecha	27/10/2022 15:22:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLQCHT6SUTO4WY7CEYXEMM	Página	23/23

